OTROSÍ No. 01
CONTRATO Nº 031-2024-PS

CONTRATISTA:	GRUPO ORIENTESALUD S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900898297-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, DE RETIRO Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS PARA LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S – ESO RIONEGRO S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($4.726.667) IVA incluido y demás gastos a que haya lugar
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 42.881.990 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9 y la señora **MARÍA CAMILA MARTÍNEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 39.430.585, quien actúa como representante legal de **GRUPO ORIENTESALUD IPS** con NIT 900.898.297-9 acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 01, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, "*la ESO Rionegro S.A.S. cuenta con un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo implementado acorde al Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, producción y eficacia de la ESO Rionegro S.A.S, el cual constituye una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable. La entidad realizo la evaluación de los estándares mínimos SGSST, arrojando la necesidad de realización de exámenes médicos ocupacionales."*

Que, "la *Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "Realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores" y; la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten."*

Que," *la Empresa debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de*

prevención y control según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 24, Parágrafo 3 del Decreto 1443 de 2014 (artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015).”

Finalmente, y teniendo en cuenta que es indispensable contar con un contrato vigente que permita realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales requeridos, evaluando las condiciones de salud del personal y dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007, Circular 015 de 2022 y demás normatividad vigente, se hace necesario realizar prórroga hasta el 15 de enero del 2025 al Contrato No. 031-2024-OC

SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

DETALLE	ESO	AOM	TOTAL
a. Recursos iniciales comprometidos	$ 2.363.334	$ 2.363.333	$ 4.726.667
b. Adiciones previas	$0	$0	$0
c. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS (a+b)	**$ 2.363.334**	**$ 2.363.333**	**$ 4.726.667**
d. Anticipos	**$0**	**$0**	**$0**
e. Pagos realizados	$ 687.300	$ 843.500	$ 1.530.800
f. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS (d+e)	$ 687.300	$ 843.500	$ 1.530.800
g. Recursos ejecutados a la fecha	$ 687.300	$ 843.500	$ 1.530.800
h. Recursos no ejecutados a la fecha	$ 1.676.034	$ 1.519.833	$ 3.195.867
i. Adición solicitada	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
i. TOTAL RECURSOS DEL CONTRATO (c+i)	$ 2.363.334	$ 2.363.333	$ 4.726.667

El presente Otrosí, fue aprobado por el Comité de Contratación, mediante el Acta No. 074 del 17 de diciembre de 2024.

ACUERDAN

PRIMERO: Por medio del presente Otrosí No. 01 prorrogar el plazo al Contrato No. 031-2024-OC, hasta el 15 de enero del 2025.

SEGUNDO: Por medio del presente Otrosí No. 01 modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 031-2024-OC, la cual quedará de la siguiente manera: **NOVENA: VALOR, PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Desde la firma del acta de inicio, hasta el 15 de enero del 2025.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 01 al Contrato No. 031-2024-OC, se perfecciona con la suscripción de las firmas de las partes. El contratista se obliga a modificar la garantía única que ampara el Contrato de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato inicial que no sean contrarias a lo aquí acordado continúan vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Jean Carlos Giraldo Estrada / Abogado Contratista
Revisó: Natalia Mesa Henao / Líder de Contratación y Asuntos Legales